

	<b>Ainda, Energía &amp; Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.</b>		
	Política de Votación a través de Carta Poder ( <i>Proxy Voting</i> )	Fecha de Aprobación	7 de junio 2024
		Versión	1
	Órgano de Aprobación	Dirección General	

## I. Introducción

Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., (“Ainda”), y el grupo de sociedades del que Ainda es la sociedad dominante<sup>1</sup>, están comprometida con llevar a cabo todas sus operaciones e inversiones de manera eficiente, segura, transparente, justa, profesional, ética y en cumplimiento con la legislación aplicable.

La incorporación de esta política busca guiar las mejores prácticas corporativas, así como la eficiencia en la toma de decisiones y acciones respecto de votaciones por virtud de las cuales se hayan otorgado mandatos de voto.

En virtud de nuestra responsabilidad como empresa comprometida la responsabilidad social y ambiental basados en un gobierno corporativo sólido (ESG, por sus siglas en inglés), establecemos la presente política de votación por carta poder (*Proxy Voting Policy*) para guiar nuestras decisiones y acciones en relación con el otorgamiento de mandatos de voto. Esta política se basa en la normativa vigente del Código Civil para la Ciudad de México, específicamente los artículos 2555, 2556 y 2557, y se alinea con las mejores prácticas internacionales y estándares ESG.

## II. Objetivo

El objetivo de esta política es establecer un marco claro y transparente para el otorgamiento y ejecución de mandatos de voto a través de carta poder, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la incorporación de criterios ESG en las decisiones de voto. Atendiendo el principio de responsabilidad fiduciaria, buscamos garantizar que nuestras decisiones reflejen los mejores intereses de nuestros mandantes, promuevan la sostenibilidad y la responsabilidad fiduciaria, y se lleven a cabo de manera ética y responsable.

## III. Principios Generales

Esta política se fundamenta en los artículos 2555, 2556 y 2557 del Código Civil para la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 2555, el mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes cuando (i) el mandato sea general; (ii) cuando el interés del negocio es superior a mil veces la Unidad de Medida y Actualización y (“UMA”) de la Ciudad de México vigente al momento de otorgarse; (iii) o cuando el mandato implique ejecutar un acto que conforme a la ley deba constar en instrumento público. El artículo 2556 establece que el mandato puede otorgarse en escrito privado firmado ante dos testigos, sin necesidad de ratificación de firmas, si el interés del negocio no excede de mil veces la UMA y solamente podrá ser verbal cuando el interés del negocio no exceda de cincuenta veces la UMA. Según el artículo 2557, la omisión de estos requisitos anula el mandato, pero deja subsistentes las obligaciones contraídas entre el tercero que haya procedido de buena fe y el mandatario, como si este hubiese obrado en negocio propio.

<sup>1</sup> Aquellas en las que directa o indirectamente tiene una participación superior al 50% de su capital y/o ha logrado la designación de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración.



El cumplimiento legal es fundamental, por lo que todos los mandatos de voto deben otorgarse y ejecutarse conforme a los requisitos establecidos en los artículos mencionados del Código Civil para la Ciudad de México, garantizando la validez y efectividad de los mismos. La transparencia es otro principio clave.

El proceso de otorgamiento y ejecución de mandatos de voto debe ser transparente y documentado, permitiendo a todas las partes interesadas acceder a la información relevante de manera clara y precisa. Los mandatarios deberán actuar en el mejor interés de los mandantes, siguiendo estrictamente las instrucciones recibidas y tomando decisiones de voto que reflejen los valores y objetivos de los mandantes.

La integración de criterios ESG en las decisiones de voto es imperativa y siguiendo el principio de responsabilidad fiduciaria. Se debe priorizar el voto en favor de iniciativas que promuevan la sostenibilidad ambiental, la responsabilidad social y la buena gobernanza corporativa.

#### **IV. Principios y Directrices**

Todos los mandatos de voto deberán otorgarse conforme a los requisitos establecidos en los artículos 2555, 2556 y 2557 del Código Civil para la Ciudad de México. Se deberá asegurar la correcta formalización del mandato, ya sea mediante escritura pública o carta poder firmada y ratificada ante notario, jueces o autoridades administrativas, según corresponda.

El otorgamiento de mandatos de voto deberá ser un proceso transparente, con documentación clara y accesible para todas las partes interesadas. La responsabilidad del mandatario es actuar en el mejor interés del mandante, asegurando que sus decisiones de voto reflejan fielmente las instrucciones recibidas.

En la evaluación y decisión sobre los votos, se deberán considerar criterios ESG, asegurando que las decisiones apoyen prácticas de sostenibilidad, responsabilidad social y buena gobernanza. Se deberá priorizar el voto en favor de iniciativas que promuevan la equidad, la transparencia y la sostenibilidad ambiental y social.

La información relativa a los mandatos de voto debe ser manejada con la más estricta confidencialidad y seguridad, protegiendo los datos personales y sensibles de todas las partes involucradas. Solo las personas autorizadas tendrán acceso a la documentación y detalles del mandato. Todos los documentos relacionados con el otorgamiento y ejecución de mandatos de voto deben ser archivados de manera segura y estar disponibles para revisión durante el periodo que estipulen las leyes aplicables. Se debe mantener un registro detallado de todas las acciones realizadas por el mandatario en nombre del mandante. Esta política será revisada periódicamente para asegurar su alineación con las mejores prácticas y cambios normativos. Cualquier actualización será comunicada oportunamente a todas las partes interesadas.

#### **V. Procedimientos**

El mandante deberá presentar una solicitud formal para el otorgamiento del mandato de voto, especificando claramente el alcance y los términos del mandato. La solicitud deberá incluir la firma del mandante y de dos testigos, y en su caso, la ratificación ante notario. La solicitud será revisada por el área legal y de cumplimiento para asegurar que cumple con los requisitos legales y de la política ESG. Una vez aprobada, se procederá a la formalización del mandato según lo requerido por los artículos 2555 o 2556 del Código Civil para la Ciudad de México.



El mandatario deberá actuar conforme a las instrucciones del mandante, tomando en cuenta los principios y directrices de esta política. Cualquier voto realizado debe ser documentado y reportado al mandante de manera oportuna. El cumplimiento de esta política será monitoreado regularmente para asegurar su efectividad y cumplimiento. Se llevarán a cabo auditorías periódicas para evaluar la adherencia a los principios y directrices establecidos.

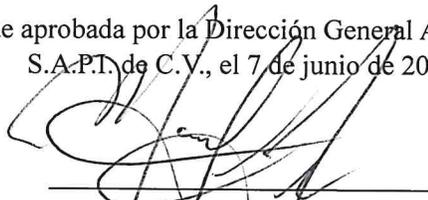
## **VI. Conclusión**

Nuestra política de votación por carta poder establece un marco claro y responsable para el otorgamiento y ejecución de mandatos de voto, alineado con los principios ESG, a la responsabilidad fiduciaria y los requisitos legales del Código Civil para la Ciudad de México. Nos comprometemos a asegurar que todas las decisiones de voto reflejen nuestros valores de transparencia, responsabilidad y sostenibilidad.

## **VII. Contacto y dudas de la presente Política**

Para cualquier duda y/o comentario respecto de la presente Política se deberá de contactar a la Dirección Legal de Ainda.

Certifico que la presente fue aprobada por la Dirección General Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., el 7 de junio de 2024.



---

Manuel Rodríguez Arregui  
Director General